241

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 1158.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO FABRICIANO MACHUCA.-

---

Form. 29

Nº 415.-

S.3.Nº..... Asunción, 19 de Noviembre de 1.948.-

VISTOS: el expediente Nº.3253/46, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Fabriciano Machuca, con Registro Nº.207 de Villarrica, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº.178 del 31 de Agosto de 1.939; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Fabriciano Machuca.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 31 de Agosto de 1.939, fecha del Acta de la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, de acuerdo con el Artículo 2º. del Decreto Nº.10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Páguese a partir del 1º.de Junio de 1.946, con el aumento previsto en los Arts.1º.y 3º.del Decreto-Ley Nº.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

L.G.